Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO
Demandante : CONJUNTO MULTICENTRO
Demandado : BANCOLOMBIA S.A.
Radicado : 2021-1084

Mediante memorial que antecede, el apoderado la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese por secretaría.

3º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ